

3701

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado e instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 19 de diciembre de 1997, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Universidades Públicas e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra f) el mencionado programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el artículo 13.e), 1.º y 2.º de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, recoge, entre las competencias del Servicio Público de Empleo Estatal, la de gestionar los programas financiados con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para el programa de colaboración en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal con órganos de la Administración del Estado, e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, con objeto de procurar una experiencia profesional a dichos trabajadores que les sitúe en mejor posición para su inserción en el mercado de trabajo. Todo ello con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos a que se refiere el artículo 13.e) 1.º y 2.º de la Ley de Empleo. Asimismo, se extiende esta convocatoria para el programa de colaboración en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal con órganos de la Administración del Estado en el País Vasco, Ceuta y Melilla.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto y regulación.*

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos del programa de colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con los órganos y entidades que a continuación se indican:

- a. Instituciones sin ánimo de lucro en los términos recogidos en el artículo 13, e), 1.º de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.
- b. Órganos de la Administración General del Estado, en los términos recogidos en el artículo 13, e), 2.º de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.
- c. Órganos de la Administración General del Estado en el País Vasco, Ceuta y Melilla.

2. La Convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio); y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los órganos de la Administración General del Estado e instituciones sin ánimo de lucro, que en el ámbito de colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Los Organismos Autónomos podrán contratar a los trabajadores desempleados, beneficiarios finales de estas subvenciones, de acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997, que establece que las subvenciones podrán ser abonadas directa-

mente a los Ministerios a los que estén adscritos los Organismos Autónomos que contraten a los trabajadores desempleados, cuando las solicitudes sean suscritas por los órganos de los Departamentos Ministeriales con competencias en materia de personal respecto de los Organismos Autónomos a ellos adscritos.

Tercero. *Requisitos.*—Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en su caso, los establecidos en el artículo 13.e), 1.º y 2.º de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre de Empleo.

Cuarto. *Dotación presupuestaria.*—Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y sus cuantías correspondientes del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal:

19.101.241A.482.10: 2.000.000,00 euros, en el supuesto de la letra a), del apartado primero.

19.101.000X.402: 18.467.939,00 euros, en el supuesto de la letra b), del apartado primero.

19.101.000X.400.00: 21.364.918,00 euros, en el supuesto de la letra c), del apartado primero.

Quinto. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997, y Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, y serán dirigidas a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en su sede central, sita en la calle Condesa de Venadito, número 9, 28027 Madrid. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. *Plazo para la presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo. *Instrucción.*—La Subdirección General de Promoción de Empleo será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Subdirector General de Promoción de Empleo o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Subdirección General, uno de los cuales actuará como secretario.

Octavo. *Criterios de valoración.*—Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.f) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios ponderados:

- a) Los proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad colaboradora o mediante otras fórmulas de inserción laboral: Hasta 15 puntos.
- b) Los proyectos de mayor interés general y social: Hasta 15 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y concesión de las correspondientes subvenciones será de 14 puntos.

Noveno. *Resolución.*

1. La Subdirección General de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director General del Servicio Público de Empleo Estatal que adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de febrero de 2008.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Eduardo González López.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

3702 *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, sobre delegación de competencias.*

El Real Decreto 1554/2004 de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria Turismo y Comercio atribuye en su artículo 2 a la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio la definición, desarrollo y ejecución de la política turística.

El artículo 10.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece la competencia de los Ministros y Secretarios de Estado en sus respectivos ámbitos, para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, contiene una acción estratégica de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de septiembre de 2008, que se realiza a través del Plan Avanza, que articula un conjunto de ayudas directas orientadas a conseguir el adecuado desarrollo y utilización de las Tecnologías, Aplicaciones, Servicios y Contenidos de la Sociedad de la Información.

El Plan Avanza se articula en diferentes subprogramas, siendo uno de ellos el Plan Avanza Formación, que incorpora, por primera vez un epígrafe destinado a formación de profesionales en negocio electrónico en el sector turístico, y que se financia con créditos presupuestarios de la Secretaría General de Turismo.

La competencia para convocar, instruir y resolver las ayudas del Subprograma Avanza Formación para proyectos y acciones de formación de profesionales en negocio electrónico en el sector turístico corresponde al Secretario de Estado de Turismo y Comercio, siendo competente para convocar, instruir y resolver el resto de ayudas del Plan Avanza el Secretario de Estado de Telecomunicaciones.

Sin embargo, el propio Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, establece la necesidad de que cada Acción Estratégica sea objeto de una convocatoria única.

En consecuencia, es preciso que el Secretario de Turismo y Comercio delegue su competencia para convocar las ayudas a proyectos y acciones de formación de profesionales de negocio electrónico en el sector turístico en el Secretario de Estado de Telecomunicaciones.

El alcance de la presente delegación se limita a la convocatoria de las ayudas. La instrucción, resolución y comunicación a los interesados de las ayudas concedidas en el Subprograma Avanza Formación para proyectos de negocio electrónico en el sector turístico sigue correspondiendo al órgano competente, esto es, al Secretario de Estado de Turismo y Comercio.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previa aprobación del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio resuelve:

Primero.—Delegar la competencia para convocar las ayudas del Plan Avanza, Subprograma Avanza Formación, apartado formación de profesionales de negocio electrónico en el sector turístico al Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Segundo.—La delegación de competencia a que se refiere la presente resolución no se extiende a la competencia para instruir y resolver dicha convocatoria, y comunicar las ayudas a los interesados, correspondiendo su ejercicio al órgano competente, esto es, al Secretario de Estado de Turismo y Comercio.

Tercero.—El correspondiente expediente para la aprobación del gasto corresponderá al Secretario de Estado de Turismo y Comercio. La aplicación presupuestaria de financiación de las ayudas del Plan Avanza, Subprograma Avanza Formación, apartado formación de profesionales de negocio electrónico en el sector turístico es 20 04 467C. 772.

Cuarto.—La delegación de competencia a que se refiere la presente resolución podrá ser objeto de avocación en cualquier momento por el Secretario de Estado de Turismo y Comercio.

Quinto.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente resolución deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia.

Sexto.—La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 2008.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez.

3703 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar; modelo ST 2000, marca Inconer, fabricado por Heliokmi Solar Systems, S. A.*

El captador solar Heliokmi ST 2000, fabricado por Heliokmi Solar Systems, S. A., fue certificado por Resolución de fecha 16 de marzo de 2006, con la contraseña de certificación NPS-3706.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Transformación y Control Energético (Inconer) con domicilio social en Avda. Agustín Bálamo, edificio Torre Europa, Avda. 11203 Algeciras (Cádiz) para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito de Heliokmi, S. A., en el que autoriza a Transformación y Control Energético (Inconer) a comercializar el captador Heliokmi ST 2000 utilizando el nombre comercial Inconer ST 2000.

Esta Secretaría General ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-4908, y con fecha de caducidad el día 16 de marzo de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Inconer.
Modelo: ST 2000.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Pintura negra.
Superficie de apertura: 1,80 m².
Superficie de absorbente: 1,82 m².

Madrid, 30 de enero de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

3704 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar; modelo ST 2500, marca Inconer, fabricado por Heliokmi Solar Systems, S. A.*

El captador solar Heliokmi ST 2500, fabricado por Heliokmi Solar Systems, S. A., fue certificado por Resolución de fecha 16 de marzo de 2006, con la contraseña de certificación NPS-3906.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Transformación y Control Energético (Inconer) con domicilio social